

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 1683
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ANGEL CUSTODIO CONTRERAS
Demandado: CHRISTIAN ANDRES CASTRO R.
Radicación: 760014003008202200435

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **ANGEL CUSTODIO CONTRERAS**, a través de apoderado judicial, contra **CHRISTIAN ANDRES CASTRO R.**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Al revisar la demanda ejecutiva propuesta, se observa que no se cumple a cabalidad con el imperativo dispuesto en el **inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022**, a cuyo tenor *"[...] salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda."* por lo que deberá de cumplir con lo propio respecto de la demanda y la subsanación.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, **DEBERÁ** integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c22bfd347e2c5b96cebb7c8eac8713b9e11d0e76bf3d2a32ac6795c73354845

Documento generado en 18/08/2022 02:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>